



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	053684089001-2021-00004
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	YULIANA RAMÍREZ RUIZ
Demandado	CARLOS ARTURO LONDOÑO JARAMILLO
Asunto	TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO
A.I.C. N°	2023-167

En escrito que antecede la señora YULIANA RAMÍREZ RUIZ, demandante dentro del presente proceso ejecutivo, informa al despacho que el demandado canceló el total de la obligación demandada con sus intereses y costas procesales, razón por la cual solicita del despacho se declare la terminación del proceso por pago total y se levante las medidas cautelares decretadas y practicadas, y se archive lo actuado.

CONSIDERACIONES

1. Dispone el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, que si antes de rematarse el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Del escrito arrimado al correo institucional por la demandante quien informa al despacho que, el demandado CARLOS ARTURO LONDOÑO JARAMILLO, canceló el total de la obligación demandada con sus intereses y costas procesales, razón por la cual es procedente acceder a lo solicitado por la parte actora y en consecuencia se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se dispondrá cancelar la medida de embargo y secuestro decretado sobre el vehículo tipo motocicleta de placas QWC32B de propiedad del ejecutado, para lo cual se oficiará a la inspección de Policía Tránsito y Transporte de Jericó, para que devuelva sin auxiliar el despacho comisorio Nro. 008 de noviembre 04 de 2022, y disponer la entrega del vehículo a su propietario.

Igualmente se oficiará a la secretaría de tránsito y transporte del Municipio de Envigado, a fin de cancelar a costa del interesado la inscripción del embargo, por secretaría librese la comunicación respectiva.

En firme el presente auto concélese el registro de radicación y archívese lo actuado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA

CUANTÍA, promovido por YULIANA RAMÍREZ RUIZ en contra del señor CARLOS ARTURO LONDOÑO JARAMILLO por pago total de la obligación demandada, en consecuencia, se dispone,

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro que recaen sobre el vehículo tipo motocicleta de placas QWC32B de propiedad del ejecutado, para lo cual se oficiará a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Envigado a fin de cancelar la inscripción de embargo, y a la inspección de Policía Tránsito y Transporte de Jericó, para que devuelva sin auxiliar el despacho comisorio Nro. 008 de noviembre 04 de 2022, y disponer la entrega del vehículo a su propietario.

TERCERO: En firme el presente auto cáncélese el registro de radicación y archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE

